



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **REDIN DANILO ALMENDARES**, mayor de edad, 43 años, casado de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1979-00161 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2024** y terminando el **31/08/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Siete mil lempiras (L. 7,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



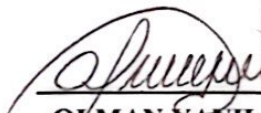
entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

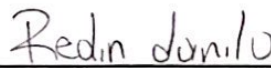
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


REDIN DANILO ALMENDARES
Identidad: 1514-1979-00161

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **EDUIN DAGOBERTO TORRES ALEMAN**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1980-00070 quien en lo sucesivo se denominara El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEO DE LA PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2024** y terminando el **31/08/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEO DE LA PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **3:00pm** de lunes a viernes.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


EDUIN DAGOBERTO TORRES A
Identidad: 1514-1980-00070

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10 14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **LEONEL ISAIAS CRUZ DUARTE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-2002-00212 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **FABRIQUERO DEL CEMENTERIO, BARRIO EL QUEMADO Y CEMENTERIO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2024** y terminando el **31/08/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **FABRIQUERO CEMENTERIO MUNICIPAL Y DEL CEMENTERIO DEL BARRIO EL QUEMADO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Seis mil lempiras (**L. 6,000.00**), el cual será pagado en la oficina de la Tesorería Municipal al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



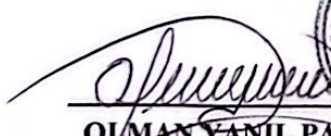
entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

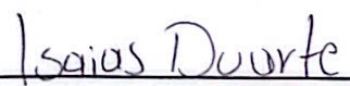
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



OLTMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


LEONEL ISAIAS CRUZ DUARTE
Identidad: 1514-2002-00212

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Cliente, y **Marvin Hernán Solís Raudales**, mayor de edad, 42 años, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1801-1982-00269 quien en lo sucesivo se denominará El Prestador; quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL PRESTADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL CLIENTE**, desempeñando la actividad de: **TREN DE ASEO**, para lo cual deberá de realizar las actividades que corresponden al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2024** y terminando el **31/08/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL PRESTADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada del viernes de cada semana.

CLAUSULA CUARTA: En Contraprestación al servicio del **PRESTADOR (A)**, el **CLIENTE** se obliga a pagarle en concepto de traslado por la cantidad total de **Veinticinco mil lempiras (L. 25,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción por los juzgados de Juticalpa, departamento de Olancho.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La municipalidad pagará un solo desembolso al terminar el contrato. -se hará la respectiva deducción del 12.5% del I.S.R.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



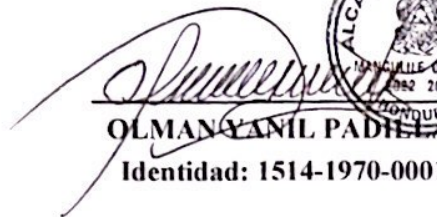
Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho

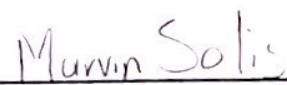


según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, caso contrario si se presentase constancia de pagos a cuenta se omitirá la retención.

CLAUSULA SEPTIMA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de prestación de servicios, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



OLMAN YANIL PADIELA P.
Identidad: 1514-1970-00016


MARVIN HERNÁN SOLÍS RAUDALES
Identidad: 1801-1982-00269

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com